

AUTO No. 01987

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto 2570 del 9 de abril de 2010, se ordenó una indagación preliminar con el objeto de determinar si se presentan infracciones ambientales en la Estación de Carabineros del Parque Nacional, atendiendo lo manifestado mediante radicado 2010ER9857 del 25 de febrero de 2010.

Que funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, realizaron visita técnica el día 23 de mayo de 2012 a la Estación de Carabineros del Parque Nacional, emitiendo el Informe Técnico 1491 del 15 de julio de 2012.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 23 de mayo de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, emitió el Informe Técnico 1491 del 15 de julio de 2012, en el cual se expresa lo siguiente:

"(...)

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

En la Estación de Carabineros de la Policía Nacional, se tienen caballerizas, donde en recintos cerrados y de manera individual, resguardan, alimentan y asean los caballos.

Para orientar este trabajo, cuentan con un "Protocolo para aseo y desinfección de pesebreras", el cual lo tienen publicado en la pared, dando cumplimiento a lo estipulado en él.

En este protocolo, se leen entre otros los siguientes puntos:

- Retirar mediante el uso del trinche español el material orgánico sólido compactado dentro de la pesebrera.*
- Igualmente retirar los residuos de pasto o heno que no fueron consumidos por el semoviente.*
- Mediante el uso del trinche, dar vueltas a la cama (aserrín) con el fin de retirar el material húmedo que se encuentra en la misma.*

AUTO No. 01987

Barrer el exterior de la pesebrera, pasillos y corredores

(...)

4. SITUACIÓN ENCONTRADA

*En la visita técnica realizada el 23 de mayo de 2012, por funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental para el Sector Público, **NO** se observó disposición de residuos, ni contaminación por fuertes olores en las caballerizas de la Estación de Carabineros del Parque Nacional, motivo de la queja, verificando el buen estado de limpieza tanto al interior como al exterior de las caballerizas; también se verificó el estado de los pozos de inspección, los cuales no se encuentran colmatados, evidenciando su buen manejo. Las condiciones de limpieza, las mantienen siguiendo el "Protocolo para Aseo y desinfección de Pesebreras".*

(...)

Como soporte para esta información, los funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental para el Sector Público, diligenciaron el "Acta de Visita Técnica de Escombros y/u otros", e hicieron un registro fotográfico de la situación encontrada, con el acompañamiento de Andrés Ayala Ramírez, Oficial de Servicio de la PONAL (Policía Nacional).

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, se ha dispuesto: *"La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación."*

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones sancionatorias y de investigación, por lo manifestado en el Informe Técnico 1491 del 15 de julio de 2012, donde se hace constar: *"(...) **NO se observó disposición de residuos, ni contaminación por fuertes olores en las caballerizas de la Estación de Carabineros del Parque Nacional** (...)"*

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las acciones sucesivas sobre el objeto a que hace seguimiento, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente DM-08-2012-1213.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

AUTO No. 01987

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el párrafo 2 del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 establece que, *“Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.”*

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento a las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i), asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente DM-08-2012-1213, donde se da inicio a una indagación preliminar en los términos del Auto 2570 del 9 de abril de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior, dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01987

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1213

Elaboró:

Hector Enrique Barragan Valencia	C.C: 10986467 91	T.P: 20967CSJ	CPS: CONTRAT O 1386 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/10/2012
----------------------------------	---------------------	---------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Rita Gomez Ramirez	C.C: 41543756	T.P: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/10/2012
--------------------	---------------	---------------	----------------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P:	CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/10/2012
-------------------------------	---------------	------	-----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/11/2012
------------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

